

la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 2444, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de diciembre de 2000, a las once horas treinta minutos, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de enero de 2001, a las once horas treinta minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace constar que las condiciones de transmisibilidad de la licencia de autotaxis son las reguladas en el artículo 6.º de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Las licencias de autotaxis sólo serán transmisibles en los supuestos siguientes:

- El fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo y herederos forzosos.
- Cuando el cónyuge viudo o los herederos forzosos no pudieran conducir el vehículo afecto de la licencia como actividad única y exclusiva.
- Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido setenta años.
- Cuando el titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales y Juntas competentes.
- Cuando el titular de la licencia, conductor de su propio vehículo, perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo, el permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia.
- Cuando la titularidad de la licencia se hubiese ostentado durante cinco años como mínimo.
- Cuando se jubile o fallezca el conductor del vehículo, esposo de la titular de las licencias concedidas o adquiridas con anterioridad al 14 de abril de 1979.
- Cuando la licencia pertenezca a varias personas, siempre que se realice a favor de uno de los cotitulares que se dedique con carácter único y exclusivo a la conducción del vehículo afecto a la licencia.

Las transmisiones a que se refieren los apartados b) a g), ambos inclusive, se realizarán a favor de conductores provistos del correspondiente permiso municipal.

En los casos de transmisión a que se refiere el apartado f), el adquirente deberá acreditar que posee una antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva, de al menos un año, tanto en el permiso municipal de conducir como en las cotizaciones a la Seguridad Social, el transmitente no podrá adquirir u obtener nueva licencia en el plazo de diez años.»

Bien que se saca a subasta y su valor

Licencia municipal de taxi número 13.533, valorada pericialmente en la suma de 9.000.000 (nueve millones) de pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados de los señalamientos acordados para el caso de no poderse practicar de forma personal.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—56.819.

MADRID

Edicto

Don César Tejedor Freijo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 35 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.168/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra doña M. Ángeles González Cordón, don Antonio Iturmendi Ortega, doña M. del Puy Ortega González, Técnicos de Organización Empresarial y A, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de noviembre de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 2529000017116894, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

Novena.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por motivo de fuerza mayor, se traslada su celebración, para el siguiente martes hábil, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Décima.—Podrá la parte demandada liberar el bien antes del remate, pagando principal y costas.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de diciembre de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de enero de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Derechos de la herencia yacente de don José Iturmendi Ortega, sobre el piso sexto, letra A, bloque número 14, urbanización «Torrepista», de Torrejón de Ardoz, finca número 23.438, folio 219, tomo 2.554, libro 314, letra A.

La valoración pericial de la totalidad de la finca asciende a la cantidad de 13.696.992 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—56.802.

MADRID

Edicto

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que por sentencia de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid de fecha 28 de marzo de 2000, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía número 1297/87 del que dimana la presente pieza separada de ejecución, instado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en representación de «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» se ha declarado en estado de quiebra a «La Central Quesera, Sociedad Anónima» con carácter retroactivo a fecha 5 de diciembre de 1987, cuyo Administrador único don Luis Andrés Mombiedro, ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada debiendo verificarlo desde ahora al Depositario Administrador don Ricardo Campos Hernando y posteriormente, a los señores Síndicos con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario don Jesús Verdes Lezana, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Madrid, 22 de septiembre de 2000.—El Secretario.—56.797.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número 67 de Madrid, en el expediente de quiebra voluntaria de «Madrid T.I., Sociedad Limitada», seguido al número 501/00, se convoca a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2000, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de